



**AYUNTAMIENTO  
DE NAVALCARNERO**

## **ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA BANDERA Y EL ESCUDO MUNICIPALES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Bandera Municipal de Navalcarnero fue aprobada en la Sesión Plenaria Municipal de 4 de febrero de 1999, y por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha de 21 de octubre de 1999.

El Pleno Municipal en la sesión de 24 de octubre de 2005 aprobó la adopción de un Escudo Heráldico por el municipio. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 31 de enero de 2008 se autorizó al Ayuntamiento a adoptarlo.

Desde entonces, no ha existido regulación en cuanto al uso de ambos emblemas, lo que en algunos casos ha dado lugar a su uso indebido y a la confusión entre la ciudadanía acerca de la oficialidad de quien lo estaba utilizando.

La norma que se presenta intenta regular estas situaciones.

#### **Artículo 1.**

La bandera del Ayuntamiento de Navalcarnero es de paño rojo y sobre él una cruz amarilla que llega al centro de cada uno de sus lados. Sus proporciones son de 2:3.

#### **Artículo 2.**

El Escudo Heráldico de Navalcarnero es partido. Primero de gules, una cruz de oro; segundo de azul, un acueducto de dos órdenes, de plata, mazonado de sable, sostenido por una campaña de losas de plata, mazonadas de sable. Al timbre Corona Real de España.

#### **Artículo 3.**

La bandera del Ayuntamiento de Navalcarnero deberá ondear en el exterior y ocupar lugar preferente, junto a la de España y la de la Comunidad de Madrid, en el interior de todos los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero.

#### **Artículo 4.**

Cuando se utilice la bandera del Ayuntamiento junto con la de España y la de la Comunidad, la de España ocupará la posición central, el lugar de la autonómica será a la izquierda de la de España desde la posición del observador, y la municipal a la derecha.

#### **Artículo 5.**

Se prohíbe la utilización en la bandera y en el escudo de Navalcarnero de cualquier símbolo de sigla de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas.

#### **Artículo 6.**

Para poder utilizar el escudo o la bandera del Ayuntamiento de Navalcarnero por parte de personas jurídicas o por personas físicas ajenas a la estructura municipal, y siempre que en ese uso no exista

